

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Nicolás García Sánchez y Juan Manuel Ramos Cal.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Adoración Iglesias Barrios y Juana Alcaraz Palacios.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Felipe Fermín López Fernández Gil, José Frieria Arteaga y Juan Aroca Garrido.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Vidal Vives, Ignacio Ortiz Jimeno, Ramón Ramírez Ruiz, Serafín Martín Font, José Cameselles Domínguez y Marcelino Fernández Martínez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santona (Santander): Manuel Dasilva Dosplaceros, Guillermo Vázquez Rodríguez, Herminio Valiño González, José Lozano Román, Antonio Mallabrera Cervantes, Alfonso Aznar Martín, Antonio Mancebo Paz, Francisco Monje Ceballos y Luis Somoza Valiña.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Darío Losada Sanjurjo, Crisanto López López y Luis Jordán Monzoncillo.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Fuericultura de Madrid: Mariana Cubero Marín.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Julio Suria Gálvez y Antonio Peña Román.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Salas Martínez, Juan Gilart Navarra, Antonio Crespi González, Manuel Couto Valiño y Manuel Conde Guerrero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Vicente García Luján, José Ortiz Morant, Andrés Alonso García y Francisco Navarro González.

De la Prisión Celular de Barcelona: Andrés Salom Juan, Manuel Almenara Sánchez, Juan Sanjuán Carrión, Ismael Castro Valdizán y Ricardo Plana Peracaula.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María del Pilar Ugarriza Larrea.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Cana Mata.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Miguel Cruz Rebollo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio León Cuevas, Víctor Alonso Ramos, José Miguel Castillo Cejudo, José Correas Granado, Francisco Serrano López.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Rey Barros.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Faustino Juan Moratalla Salz y Pablo González Bonilla.

De la Prisión Provincial de Jaén: Fernando Vela Carmona.

De la Prisión Provincial de León: Basilio Lago Macédras.

De la Prisión Provincial de Lérida: Pilar Pascual Mangues y Antonia Pascual Mangues.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Roberto Gutiérrez Francisco, Juan Reyes Rodríguez Carroza y Ramón Ortiz Maldonado.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Santocilla Carvajal.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Gregorio Torres.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Herminio Martínez Vázquez y Luis Fernández Burgos.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan Trujillo Palcón, Fulgencio Sixto Ruiz Brito y Manuel Quesada Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Luis González Cagide.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Enrique Vallejo Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Emilio Gascón Gómez y Ramón Castell Padró.

De la Prisión Naval Militar de Caranza, El Ferrol del Ouedillo: José Rego Agraso.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Álvarez García y Francisco García Guevara.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Pedro María González Sastre.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Aurelio Ollero Monterroso.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Tarrío Santiago y Manuel Navarro Díaz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Argimiro Hernández Fuentes y José Mouzo Paz.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): José Moisés Álvarez Paraja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorato Araujo Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Honorato Araujo Gómez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1960, comunicada a Clases Pasivas el 27 del propio mes, que señaló los haberes pasivos del hoy recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorato Araujo Gómez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1960 sobre señalamiento de haber pasivo, debemos confirmar y confirmamos por ser ajustado a derecho dicho acto administrativo, que declaramos firme y subsistente, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para lo que se acompaña por duplicado el correspondiente proyecto, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Tejada Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Tejada Fernández, Guardia civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1959, confirmada por la de 10 de julio del propio año, sobre fijación de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Tejada Fernández, Guardia civil, en situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1959, confirmada por la de 10 de julio del propio año, que desestimó su reposición, que fijaron el haber pasivo del recurrente en el sesenta por ciento del sueldo regulador y no en el noventa por ciento por el pretendido, resoluciones que por ser ajustadas a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gutiérrez Tejerina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Gutiérrez Tejerina, Capitán de Intendencia, defendido por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad del acuerdo adoptado por el Ministerio del Ejército en 9 de octubre de 1959, que le denegó el pago de sus haberes como Capitán de Intendencia durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1956 y 31 de diciembre de 1957, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gutiérrez Tejerina contra la resolución del Ministerio del Ejército fecha 9 de octubre de 1959, que denegó la reclamación de haberes por aquél deducida correspondiente al período de 1 de agosto de 1956 y 31 de diciembre de 1957, debemos declarar y declaramos ajustado a

derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada; sin hacer expresa imposición de las costas de estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Martínez Cortijo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Feliciano Martínez Cortijo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de enero y 25 de abril de 1960 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Martínez Cortijo contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 22 de enero de 1960, por el que se hizo señalamiento de haber pasivo al demandante, y del 26 de abril del mismo año, que desestimó reposición formulada contra el anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ludgerico López Camazano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ludgerico López Camazano, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo de la Dirección General de Muñilados de